

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000021

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA " PUBLICIDAD ANDESMEDIART CIA.
LTDA."

QUE OTORGAN:

Christian Mauricio Páez Armijos, Germán Mauricio Páez
Medina, y Alba Cristina Páez Armijos.

CUANTIA: US. 600,00

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
VEINTE Y TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi
Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL
CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número
CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año
dos mil once, Comparecen los señores; Christian Mauricio
Páez Armijos, soltero, Germán Mauricio Páez Medina, casado,
y Alba Cristina Páez Armijos, soltera todos los
comparecientes lo hacen por sus propios derechos, quienes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
domicilio en la ciudad de Quito, de nacionalidad
ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y
obligarse a quienes conozco que doy fe, en virtud de
haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia
certificada adjunto como habilitante, y me piden que eleve

a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de ~~constitución~~ de compañía de responsabilidad limitada denominada **PUBLICIDAD ANDESMEDIART CIA. LTDA,**

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública los señores

^{1/} ~~Christian Mauricio Paez Armijos~~, soltero; ^{2/} ~~Gemma Maupleno~~
^{3/} ~~Paez Medina~~, casado; y ~~Alba Cristina Paez Armijos~~, soltera

todos los comparecientes lo hacen por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada ~~PUBLICIDAD ANDESMEDIART CIA. LTDA.~~ **ARTICULO SEGUNDO**

OBJETO.- El objeto social de la compañía **PUBLICIDAD ANDESMEDIART.CIA LTDA,** es la Publicidad, creatividad, producción tramitación, publicación de todo tipo de avisos publicitarios, para todos los medios de información

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



colectiva como avisos de prensa de revista, cuñas de radio comerciales de televisión, vía pública para de agente o comisionista de medios de información para la colocación de avisos comerciales y no comerciales, planificación, estudio de mercado promoción y ejecución de campañas publicitarias, asesoramiento sobre el mercado de productos marketing, como también respecto a la publicidad en general, la distribución representación de todo tipo de publicaciones, la importación exportación representación de material gráfico audiovisual y de equipos, Pantallas leed y maquinarias relacionados con su objeto, la producción e impresión de material promocional en general la compraventa de materiales para publicidad, vallas publicitarias y todo tipo de bienes publicitarios, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles comerciales no prohibidos por las leyes y relaciones no prohibidos por las leyes y relacionados con el mismo, como celebrar contratos de asociación en cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas compañías participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandatario de personas naturales y/ o jurídicas a través de su representante legal, ejercer la presentación de empresas

nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias .sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes la Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el art.27 de la ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.

ARTÍCULO TERCERO DURACION. El plazo de duración de la compañía es de veinte años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Avenida Amazonas No dos seis guion uno siete nueve (26-179) y Orellana Edificio Torre Alba piso tres oficina tres cero tres (303), pudiendo de acuerdo con la Ley, establecer agencias sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital social es de SEIS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito en numerario por los socios pagado en su totalidad y se divide en seiscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación, en el cual constara necesariamente su

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

su calidad de socio, el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. **ARTICULO SEXTO CAPITAL**

SOCIAL.-APORTES.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente forma: **CUADRO DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PUBLICIDAD ANDESMEDIART CIA. LTDA**

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Capital Total
Christian Mauricio Páez Armijos	\$300	\$300	300	\$300
Germán Mauricio Páez Medina	\$200	\$200	200	\$200
Alba Cristina Páez Armijos	\$100	\$100	100	\$100
TOTAL	\$600	\$600	600	\$600

Según el cuadro precedente los socios han suscrito la totalidad del capital social y han pagado en numerario el 100% de conformidad a lo que prescribe la ley de compañías.- Las aportaciones de los socios en numerario se depositaran en la cuenta de integración de capital que para efecto se abrirá en el Banco Bolivariano de esta ciudad de Quito, a nombre de la compañía en formación en dicho certificado constarán individualizadas las sumas depositadas por cada uno de los aportantes, el mismo que se protocolizará con la presente escritura. El aporte que realizan los socios para la conformación de la compañía tiene el carácter de inversión nacional. **ARTÍCULO**

SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Presidente y al Gerente General quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la ley de compañías y en este estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- A.- Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General, aprobar las cuentas, balances que presente el Presidente y Gerente General. B.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades C.- Consentir en la cesión de las partes sociales previo el consentimiento unánime del capital social, admitir nuevos socios a través de aumento de capital, por resolución unánime del capital concurrente en primera convocatoria D.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. G.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley. H.- Reformar el contrato social y el estatuto. I.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley y estatutos de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período **TRES** años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004

suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)**

Suscribir y extender los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General. **c)** Firmar los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Ejercer las demás atribuciones que le conceda la ley y el estatuto.

ARTÍCULO DECIMO: DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal o definitiva del presidente le subrogara en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente la Junta nombrara un nuevo Presidente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General por el periodo de tres años de la compañía que será nombrado por la Junta General. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: **A.-**

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de terceros. **B.-** Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pidiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador. **C.-** Girar y aceptar cheques ceder, endosar descontar y transferir a nombre de la Compañía, toda clase de documentos. **D.-** Abrir y cerrar cuentas bancarias retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma siempre en relación con los negocios de la Empresa. **E.-** Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía.

F.- Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios. **G.-** Conjuntamente con el Presidente, resolver sobre el gravamen de los inmuebles propios de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. ciento treinta y seis de la ley de Compañías. **H.-** Llevar el libro de actas de las juntas generales y actuar como secretario de este organismo. **I.-** El Gerente General podrá suscribir o contratos que obliguen a la compañía con solo su firma por una suma de hasta seiscientos salarios mínimos vitales y conjuntamente con el Presidente por más de este valor. **J.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estatuto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando haya sido fenecido su periodo hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y extraordinarias y se reunirá en Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente conjuntamente con el Gerente General o a pedido del socio

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005

o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico de la compañía las extra ordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Presidente y el Gerente General con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, Es aplicable a estas compañías lo establecido en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válida mente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta junta. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO DEL CUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria , con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con

carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta por cualesquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de este un secretario especial que será nombrado en ese momento.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del presidente y del Secretario de la Junta salvo el caso de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobados en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a su celebración. El acta de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas al inverso y reverso deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, para efectos de votación por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El año económico de la compañía se computara desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de ley, cada socio tendrá derecho a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000006

percibir las utilidades liquidas de la compañía a prorrata de la participación social pagada. **ARTÍCULO VIGESIMO**

SEGUNDO. La compañía formara un fondo de reserva hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reserva especiales o facultativos.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- Para la disolución Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-** En

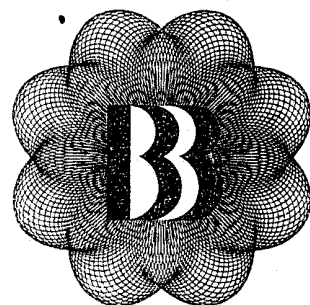
todo lo contemplado en el presente estatuto se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la ley de compañías, las del código de comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del código civil que fueren aplicables a este contrato de compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

A.- El capital aportado en numerario constitutivo de la compañía, ha sido pagado en su totalidad y depositada en una cuenta bancaria especial de integración de capital, según consta del certificado de depósito que protocolizado juntamente con esta escritura, **B.-** Se autoriza expresamente a su Abogado patrocinador **GALO ARTIEDA SALAS**, para que realice todo tipo de trámites encaminados a la constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINU-

TA.-La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Galo Artieda Salas, con matrícula profesional número siete mil doscientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05501IKC000025-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PUBLICIDAD ANDESMEDIART CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PAEZ ARMIJOS ALBA CRISTINA	\$100.00
PAEZ ARMIJOS CHRISTIAN MAURICIO	\$300.00
PAEZ MEDINA GERMAN MAURICIO	\$200.00
TOTAL	\$600.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este

US\$ 600.00

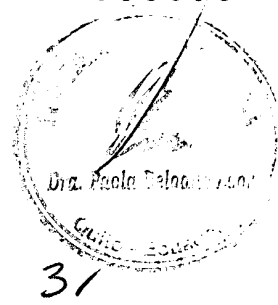
0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CITADANIA 010429234-7

PAEZ AMIGOS ALBA CRISTINA
PICHINCHA/QUITO LA VICENTINA
29 MARZO 1980

0050 03328 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

Alba Cristina Paez



ECUATORIANA***** V224913222

SOLTERO
SECUNDARIA ALAFATA
BERNAN MAURICIO PAEZ
ALBA MARLENE AMIGOS
QUITO 28/03/2018
28/03/2022

REN 2523418

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CITADANIA DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 DE ABRIL 2017

019
019-0185 0104292347

PAEZ AMIGOS ALBA CRISTINA

PRESENCIA
PRESENCIA
PRESENCIA

Alba Cristina Paez

EL PRESIDENTE DE LA JUNA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No **170359285-5**

PAEZ MEDINA GERMAN MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 OCTUBRE 1956
 REG. CIVIL 007- 0376 08982 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

German Paez
 DIRECTOR GENERAL

2-

ECUATORIANA***** E434314222
CASADO / **ALBA MARLENE ARMIJOS ARMIJOS**
SUPERIOR **MILITAR SERV. PASIVO**
ANGEL CELIO PAEZ
EMMA MEDINA
RUMINAHUI 04/05/2007
 04/05/2019
REN 2348561
 Pch

PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0103 **1703592855**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ MEDINA GERMAN MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4
 PROVINCIA SAN RAFAEL
 RUMINAHUI PARROQUIA
 CANTÓN ZONA
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171696519-7

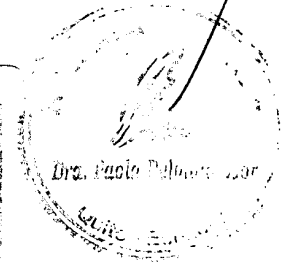
PAEZ ARMIJOS CHRISTIAN MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
08 DICIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 022- 0154 11582 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]



1 /

ECUATORIANA***** E4343V4244

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GERMAN MAURICIO PAEZ

ALBA MARLENE ARMIJOS

ROMINAROT 11/02/2010

11/02/2022

REN: 2160562

[Firma]

[Huella dactilar]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que c de.....3..... (copie) (mil(es)), que me fue presentado p este efecto y que auto segun devolvi al interesado Quito, a23-07-2013.....

[Firma]
Dra. Paola Delgado Looi
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046

046 - 0094 1716965197

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAEZ ARMIJOS CHRISTIAN MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CENTRO HISTORICO

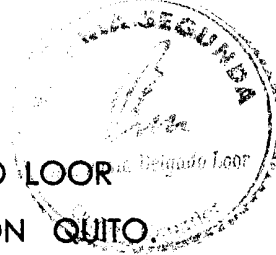
2

CENTRO HIS
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA PUBLICIDAD
ANDESMEDIART CIA.LTDA. : OTORGA: CHRISTIAN MAURICIO PAEZ
ARMIJOS Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO, HOY VEINTE Y TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.005496, de 08 de noviembre del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía PUBLICIDAD ANDESMEDIART CIA. LTDA., celebrada el 23 de julio del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 15 de noviembre del 2013. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 53610

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39960
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4512
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

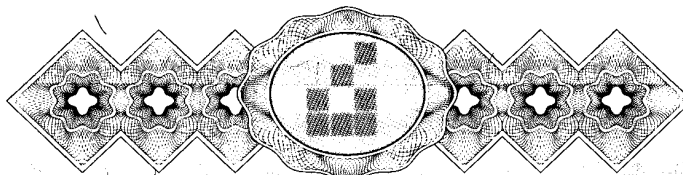
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104292347	PAEZ ARMIJOS ALBA CRISTINA	Quito	SOCIO	Soltero
1703592855	PAEZ MEDINA GERMAN MAURICIO	Quito	SOCIO	Casado
1716965197	PAEZ ARMIJOS CHRISTIAN MAURICIO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005496
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PUBLICIDAD ANDESMEDIART CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00



Registro Mercantil de Quito

0000014

5. DATOS ADICIONALES:

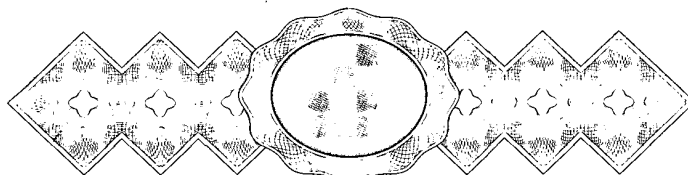
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD VILLAROEL



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039769

Quito, **10 DIC 2013**

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLICIDAD ANDESMEDIART CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO